



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 036-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Septiembre 09, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 036-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 036-O-2025, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Shirley Nicole Brito Pérez.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Doctor Marco Antonio Guamán Guevara.
5. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
6. Ingeniero Tobías Rumíñahui Lligalo Pacari.
7. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
9. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
10. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: señor Luis Patricio Lozada Núñez y licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

Interviene la señora Alcaldesa y expresa lo siguiente: *"En este punto por favor quiero solicitar que el licenciado Carlos Ibarra, vicealcalde del cantón Ambato pueda ayudarme a presidir esta sesión, por cuanto debo retirarme a una diligencia legal, es motivo de seguridad mía y la de mi familia, y, por lo tanto, voy a acudir a aquello".*

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos sale de la sesión la señora Alcaldesa.





A continuación, el señor Presidente solicita continuar con la sesión dando lectura a las comunicaciones en caso de existir.

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio GADMA-CM-PL-2025-0055-OF, suscrito por el ingeniero Patricio Lozada Núñez, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal permiso con cargo a vacaciones desde el 09 al 16 de septiembre de 2025, fundamentando su solicitud en los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Además, requiere la principalización del alterno correspondiente, para que actúe en todos los actos y sesiones que sean necesarios durante el período de su ausencia.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que se incluya como primer punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Marco Guamán.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto favorable de 10 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, del señor Patricio Lozada y de la señora Alcaldesa, se incorpora como primer punto, el voto a favor del señor Presidente”*.

A continuación, da lectura al oficio GADMA-CM-SC-2025-0003-OF, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del martes 09 al viernes 12 de septiembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 literal (s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Asimismo, solicita que se convoque al concejal suplente, ingeniero José Manuel Pandashina, para que asuma las funciones durante el período de licencia de la concejala titular.

Interviene el ingeniero Rumiñahui Lligalo y mociona que se incluya como segundo punto en el orden del día el oficio de la concejala Patricia Shaca; moción que tiene el apoyo del concejal Luis Manobanda.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 10 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, del ingeniero Patricio Lozada, de la señora Alcaldesa, el voto a favor del señor Presidente se incorpora como segundo punto”*.

Seguidamente, da lectura al oficio SC-LM-2025-022, suscrito por el señor Luis Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al seno del Concejo Municipal el otorgamiento de "Acuerdo de felicitación" para la señorita Emili Cristina Silva Masabanda, en reconocimiento a los logros alcanzados en la disciplina de ciclismo como destacada deportista ambateña.





Toma la palabra el concejal Luis Manobanda y mociona que se incluya como tercer punto; moción que tiene el apoyo del concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 10 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, del ingeniero Patricio Lozada, de la señora Alcaldesa, el voto a favor del señor Presidente se incorpora como tercer punto”*; además, pone a consideración el orden del día para su aprobación.

Interviene la concejala Anabell Pérez y menciona: *“Señor Alcalde Subrogante este es el espacio en donde nosotros como concejales podemos solicitar en este tema la agilidad y la eficiencia sobre los procesos que en este caso la Administración Municipal tiene que hacer, en ese sentido, con fecha 18 de agosto del 2025, la Comisión de Codificación Normativa ha remitido a la Secretaría de Concejo para que ponga en conocimiento de la Presidencia y de esa forma colocar dentro del orden del día el informe para primer debate del Proyecto de Ordenanza para la regulación del proceso de la Codificación Normativa en el cantón de Ambato, en este caso en el GADMA, considerando de que existen lógicamente más de 1.700 ordenanzas dispersas, entre ellas activas, derogadas, entre otras y que lógicamente dentro de la Administración Municipal no se brinda esta facilidad para que las Comisiones puedan trabajar de forma oportuna y eficiente, por lo tanto, en concordancia con lo que determina el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, en donde menciona que inmediatamente remitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual en un plazo máximo de ocho días lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, dado este punto, hasta la presente fecha no se ha puesto en conocimiento ni este proyecto, y entre otros tampoco informes de fiscalización, ni tampoco proyectos de ordenanza, de los concejales que en este caso presentan o las Comisiones, señor Alcalde Subrogante solicito que se disponga a quien corresponda, lógicamente viabilizar estos procedimientos que los determina la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, y que lógicamente permite que las Comisiones puedan trabajar de forma oportuna y eficiente, con la información que en este caso la Administración Municipal tiene la obligación de suministrar para nuestro trabajo como concejales en el ámbito legislativo y fiscalizador, en ese sentido, señor Alcalde Subrogante, solicitaría se toma en consideración este punto para que se coloque dentro del orden del día este tratamiento, considerando también que en el COOTAD, en una de las Transitorias que menciona esta normativa que rige a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, menciona que todos los organismos o los órganos legislativos deben codificar sus normas, por lo tanto, como Comisión nosotros estamos generando la información que corresponde y lógicamente es pertinente que la Administración Municipal disponga a sus Direcciones el apoyo respectivo para poder analizar y revisar justamente estas normas y dar cumplimiento a lo que determina la ley y lógicamente también la ordenanza, así que, por favor, le solicitaría de que tome en consideración este punto, de que no se deje a la fila estos procedimientos y que lógicamente todas las*





iniciativas que tienen los concejales y por ende también las Comisiones se viabilicen de forma como lo determina la ley, de manera eficiente y oportuna por el bien de la ciudad de Ambato, gracias señor Alcalde Subrogante”.

El señor Presidente menciona: *“Gracias a la señora concejal, el pedido a los señores funcionarios, la información oportuna es el pedido y creo que debe por allí conducirse los destinos del Municipio”.*

A continuación, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Sobre la coyuntura cantonal que estamos atravesando en nuestra ciudad, específicamente sobre el traslado de los comerciantes de animales menores, que un día están aquí, otra feria están al otro lado, por favor, solicitaría la comparecencia del coronel o capitán Carlos Manzano, Director de Servicios Públicos, para que nos pueda explicar y ponernos al día sobre esta situación, en vista de que la queja de los comerciantes es bastante, resulta que ayer ya funcionó en el Mercado América, pero sin embargo, los acuerdos no se estaban perdurando, no sé si es falta de gestión o qué es lo que está pasando. Por otro lado, en la misma Dirección, está también tratando de reordenar o reorganizar a los compañeros comerciantes de ropa en el sector de Ferroviario, también se conoce que quieren reubicarles en otros mercados, pero no siguiendo una planificación adecuada, también quisiéramos conocer y desde la Administración Municipal, desde la Dirección de Planificación, cómo están planificando la construcción de un centro comercial, porque eso ya se planificó, un centro comercial textil artesanal, de la misma manera en la parte del Mercado Mayorista, yo creo que más allá de estar preocupados por el voto, de qué es lo que dice el dirigente de estas organizaciones, de los textileros que están catastrados, yo creo que hay que pensar en la planificación cantonal, por lo que solicito de manera especial la comparecencia del señor Director, para que se nos pueda explicar esto y otros puntos a este Concejo Municipal, no sé si en una manera de receso, entiendo que ya están los puntos dados, mejor solicitaría un receso para escuchar al señor Director”.*

Interviene el concejal Diego Proaño y expresa: *“Hace unas semanas atrás yo en las sesiones de Concejo había solicitado que se incluya como punto del orden del día el informe financiero de la ejecución de la Fiesta de la Fruta y de las Flores 2025, la edición LXXIV en virtud de que ya en el Comité Permanente, en el Directorio ya se está tratando los temas similares para el año 2026, pero este seno de Concejo desconocía aquella situación y creo que es necesario para los medios de comunicación, para los compañeros concejales, para la ciudadanía conocer cómo se está manejando los fondos a través del Comité Permanente, ya se ha aprobado el programa de la Fiesta de la Fruta y de las Flores 2026, ya se ha aprobado el eslogan, yo creería entonces que antes de continuar con eso es necesario que este seno de Concejo conozca, lo digo por segunda ocasión señor Presidente, ojalá se pueda hacer esto. Y el otro tema también se había solicitado por parte de este concejal al Concejo Municipal que se presente a través de la Dirección Financiera aquí al Concejo cómo va la ejecución presupuestaria del primer semestre 2025, estamos ya esta semana terminando la primera quincena de septiembre, el semestre terminó en junio y todavía no conocemos y ya tenemos una convocatoria esta semana precisamente*





el día de mañana para en una Asamblea Cantonal para definir las prioridades de inversión 2026, es decir, estamos hablando del presupuesto 2026 si no conocemos qué es lo que está pasando en el presupuesto 2025 y también con la convocatoria que usted gentilmente lo ha hecho para la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación en donde tampoco consta eso que debería conocerse en la Comisión, entonces esos dos puntos por favor señor Presidente, vuelvo a insistir que se ponga en consideración del orden del día, ya no se pudo hacer esta sesión, ojalá se haga en la próxima sesión”.

Enseguida, el concejal Marco Guamán manifiesta: *“Concomitante con la opinión del compañero Rumiñahui Lligalo me permito solicitar la comparecencia cuando sea oportuna del señor Director de Servicios Públicos en atención al alquiler de los espacios públicos de la Red de Plazas y Mercados en especial en el Mercado Artesanal, quisiéramos conocer si el alquiler de estos espacios que son utilizados para circulación peatonal, hoy convertidos en espacios de venta de artículos de útiles escolares, zapatería, textiles también incluye el valor del estacionamiento, como lo hacen, los espacios de circulación también lo utilizan como bodegas y algo que está contraviniendo la Ordenanza de la Red de Plazas y Mercados. En el punto número 2 señor Presidente quisiera solicitar muy comedidamente que a través de la Dirección que corresponda que es lo que ha pasado con los trámites presentados por el señor Edwin Chamba en el Flow N° 10581- 10585 en la cual se están solicitando unos incentivos deportivos por su participación tanto a nivel nacional como internacional, en la cual las representantes de Ambato, Tungurahua y el País, en este caso la niña María Paz Chamba, obtuvo medalla de oro en los Juegos Deportivos Nacionales y la señorita Salomé Chamba Guerrero, obtuvo medalla de bronce en los Juegos Panamericanos realizados en Paraguay, debo indicar señor Presidente, compañeros concejales, que estas solicitudes fueron presentadas el 15 de febrero, ya estamos a pocos días de llegar al 15 de septiembre, lo cual estaríamos a siete meses de haber presentado una solicitud sin que hasta el día de hoy tengamos una respuesta respecto de esto, por lo cual, señor Presidente, solicito muy comedidamente, se dé agilidad a estas solicitudes, de mucho hubiese servido estos incentivos económicos para las deportistas que acabo de señalar, por cuanto en el presente año, en el mes de agosto, julio-agosto, tuvieron una representación para el Ecuador, en Perú, en Callao, en donde también tuvieron una excelente participación deportiva en la disciplina del ajedrez, quisiera solicitarle señor Presidente, señores concejales, mantengamos la prioridad en atender estas solicitudes de incentivo, muchas gracias señor Presidente”.*

Interviene el señor Presidente e indica que personalmente se va a ocupar de verificar donde se ha quedado el proceso.

A continuación, la concejala Sabina Gamboa dice: *“Efectivamente, una vez que ya se aprobó el orden del día, sí me gustaría saber cuál es el procedimiento y si es dable poder establecer un receso justamente y si es que es la moción del concejal Lligalo también en sentido de poder escuchar al Director de Servicios Públicos acerca de este tema que realmente está generando una inconformidad en gran parte del cantón de Ambato y debemos recordar compañeros, que la feria de animales menores, que salió del Mercado*





de América, lo hace tras la declaratoria de Estado de Guerra Interna, que se declaró aquí en el Ecuador, y por ende, muchos de los comerciantes tuvieron que salir y aparte de eso, por un tema de contaminación cruzada que decía Agrocalidad, eso ya pasó hace un año y nueve meses y les llevan a los comerciantes de animales menores a un estadio de tierra y ahí les iban a poner de manera provisional, ¿cómo va a ser provisional ponerles en un estadio lleno de tierra que no cumple con las mínimas condiciones sanitarias para que puedan expender?, tuvieron casi un año nueve meses y el 30 de agosto fenecía el tiempo para que estén ahí y no tenían un plan a dónde llevarles, no sabían en dónde ubicarles y les mandan a la Plaza San Juan como que si fuesen errantes, como que es de cogerle y decirles ahora váyase allá, les mandan a la Plaza San Juan y Agrocalidad lo que hace es clausurar, porque no tienen los permisos, en un año nueve meses no les encontraron un lugar, no les facilitaron los permisos, no tienen en dónde comerciar, lo que tuvieron que hacer las personas es ingresar al Mercado América a la fuerza para ver si es que empiezan a comerciar ahí, no porque el Municipio les soluciono y ahora vemos una noticia que se han reunido y que dicen que en un año otra vez van a ver en dónde reubicarles, esto es una burla para los comerciantes, esto es una burla para las personas que de ahí sacan el pan de cada día, siempre les hemos dicho, las personas merecen comerciar con dignidad, merecen comerciar en espacios limpios, en espacios seguros y también por seguridad de todo el cantón, de quienes van a comprar en estos espacios, merecemos seguridad y merecemos salubridad, cómo es posible que ahora les den un año más, es decir, que en dos años, nueve meses, no les pudieron solucionar el problema de las personas que expenden animales menores y ahora están nuevamente en el Mercado América, ¿qué va a decir Agrocalidad?, ahora ya no hay contaminación cruzada, o cuáles son efectivamente los protocolos que el Municipio ha implementado para solventar la observación de Agrocalidad, pero señor Alcalde Subrogante sí me preocupa la manera en que la Dirección de Servicios Públicos les tiene a las personas que comercian como errantes, les tienen en el Mercado América, les sacan al estadio de tierra, les mandan a la Plaza de San Juan y ahora que regresen al Mercado América, las personas merecen comerciar con dignidad y sí es importante que informe a este Concejo Municipal cuál es el plan de contingencia que tienen para solventar esta problemática, que no afecta sólo a los comerciantes, sino también pone en peligro la salud del cantón de Ambato, gracias”.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa lo siguiente: *“Felicitación a los compañeros ediles que se preocupan por este tema, de hecho, nuestra función principal sabemos y conocemos que es la de legislar y fiscalizar, por aquello, igual manifestar que lo hagamos de manera documentada también, porque es nuestra función, no solamente, como digo, aprovecharnos de las necesidades que tiene nuestra gente. De hecho, si tenemos toda la razón que esas personas se ganan día a día el pan para llevar a su casa de manera honesta, trabajando. Es por ello, pues, estimado compañero Presidente, de hecho, usted en días anteriores, usted estaba subrogando las funciones de alcalde. Por aquello, pues, el mes anterior ya lo había hecho llegar esta documentación. Lamentablemente en el ámbito político funciona de esta manera, si lo dice de manera verbal nadie te hace caso, sin embargo, como concejal del Cantón Ambato y de la cual vengo también de plazas y mercados, he solicitado en agosto la información, cómo está*





el plan, qué es lo que se va a informar a la ciudadanía, porque dentro de ese mercado hay unos que deciden quedarse, otros están solicitando a qué lugar nos va a enviar. Esa incertidumbre existe dentro de estos comerciantes, sin embargo, han pasado varios días, según el artículo 52, incluso ya se pasó la fecha de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo. Por aquello, señor Presidente, solicito que se nos den respuestas inmediatas, ya que nosotros como la voz del pueblo tenemos que informar de esta manera a la ciudadanía. Muchas gracias”.

El señor Presidente menciona: *“Bien. Voy a solicitar todas las inquietudes de los señores concejales para que se nos dé la respuesta que corresponde”* y mociona la aprobación del orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 10 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, del ingeniero Patricio Lozada y la ausencia de la señora alcaldesa. El voto a favor del señor Presidente se aprueba el orden del día”.*

Con las inclusiones realizadas el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0055-OF, suscrito por el ingeniero Patricio Lozada Núñez, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal permiso con cargo a vacaciones desde el 09 al 16 de septiembre de 2025, fundamentando su solicitud en los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Además, requiere la principalización del alerno correspondiente, para que actúe en todos los actos y sesiones que sean necesarios durante el periodo de su ausencia.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SC-2025-0003-OF, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del martes 09 al viernes 12 de septiembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 literal (s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Asimismo, solicita que se convoque al concejal suplente, Ingeniero José Manuel Pandashina, para que asuma las funciones durante el periodo de licencia de la concejala titular.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-LM-2025-022, suscrito por el señor Luis Manobanda Pimbo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita al seno del Concejo Municipal el otorgamiento de "Acuerdo de felicitación" para





la señorita Emili Cristina Silva Masabanda, en reconocimiento a los logros alcanzados en la disciplina de ciclismo como destacada deportista ambateña.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-CI-25-0490, de fecha 3 de septiembre del 2025, remitido por el Lic. Carlos Ibarra Alcalde de Ambato (s), mediante el cual solicita un reconocimiento o Acuerdo de Felicitación para los ganadores del concurso de Proyectos Innovadores Ingeniando.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-CI-25-0491, de fecha 3 de septiembre del 2025, remitido por el Lic. Carlos Ibarra Alcalde de Ambato (s), mediante el cual solicita un Reconocimiento o Acuerdo de Felicitación para la señora Sara Morales, destacada emprendedora Ambateña, fundadora y administradora de Julieta Chocolatière, por los logros de emprendimiento alcanzados en Europa.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0031-OF, de fecha 3 de septiembre del 2025, remitido por la Ing. Eliana Rivera Herrera, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita un reconocimiento al Grupo Folklórico Tungurahua, por dejar en Alto el nombre de Ecuador en el Festival Mundial de Folklor de Gorizia- Italia, donde obtuvo por segunda vez el Óscar al Folklor.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido de la solicitud No. 01020494 de fecha 3 de septiembre del 2025, suscrita por la Lcda. Sonnia Chagmana mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de Concejal Alterno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, por motivos estrictamente laborales.
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-225.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-225, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Av. Julio Jaramillo y calle Tres Carabelas, hoy según el catastro municipal en la calle Javier Loyola y Av. Julio Jaramillo en la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores LÓPEZ ZURITA JULIO HERNÁN y FRÍAS ZAMORA WILMA MARIANA, de estado civil casados entre sí a la fecha de la adquisición, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR SUR DE LA CIUDAD".
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-226.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-226, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado





de gravamen en el barrio San Vicente de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Marcello Malpighi y Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges PÉREZ ACOSTA MARCO VINICIO y NÚÑEZ JORDÁN MERY GUADALUPE, los señores PÉREZ ACOSTA TANNIA JIMENA y JOSÉ FRANCISCO JUMBO CANSINO (actualmente divorciados), de los señores PÉREZ ACOSTA OSCAR DANILO y PÉREZ ACOSTA DIEGO GIOVANNY, y de los presuntos herederos y desconocidos de la señora ACOSTA SANTAMARÍA JULIA HERMINIA (fallecida), inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-227.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-227, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en la parroquia Picaihua del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Marcello Malpighi y calle Walt Disney de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores MASAQUIZA SISALEMA OSWALDO, MUYULEMA GUAITA CARMEN ROSMERI, MASAQUIZA SISALEMA HILDA MARINA, MUYULEMA GUAYTA SEGUNDO RAFAEL, MAZAQUIZA SISALEMA RAÚL, PILAMUNGA ASQUI MARTHA CECILIA, MASAQUIZA SISALEMA ROSA ELVIRA, MASAQUIZA YANZAPANTA OLGA, MAZAQUIZA YANZAPANTA LUIS RODRIGO y de los herederos presuntos y desconocidos del señor MASAQUIZA CAHUANA SEGUNDO CARLOS (fallecido), se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-228.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-228, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector La Magdalena, en la actualidad según catastro municipal en las calles Luciano Guerrero y Julio Andrade Lote F de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor EDGAR RAMIRO CAICEDO ACOSTA, de estado civil soltero, predio afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-229.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-229, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi San Francisco, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de PEÑA LESCANO SECUNDINO y SANTAMARÍA ACOSTA MARÍA ERLINDA, de estado civil





casados entre sí, inmueble que fue afectado y considerando dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-230.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-230, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social a favor de la Municipalidad de Ambato, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector La Matriz de la parroquia Pilahuín, actualmente catastro municipal en la calle García Moreno, de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, de propiedad de los señores POVEDA FONSECA HÉCTOR JAIME y OCAÑA JULIA REVECA, (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".
14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-231.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-231, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen, en la calle Carlos Montúfar y Tres Carabelas, sector colegio Guayaquil, de la parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle Carlos Montúfar lote 3, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores ROJAS JARA JORGE ALFONSO y PORRAS GUANGASI MÓNICA JANETH, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la apertura de la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA".
15. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 033-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 19 de agosto del 2025.
16. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 034-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 26 de agosto del 2025

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc informa al señor Presidente que se encuentran en la sala de sesiones los deportistas David Domínguez y Marco Caravalí, para que declare disponga se declare en receso y se proceda con la entrega de los reconocimientos respectivos.

* Con la autorización del señor Presidente, siendo las diez horas con tres minutos, este Concejo Municipal entra en receso.

* Con la autorización del señor Presidente, siendo las diez horas sobre nueve minutos, finaliza el receso.





La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0055-OF, suscrito por el ingeniero Patricio Lozada Núñez, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal permiso con cargo a vacaciones desde el 09 al 16 de septiembre de 2025, fundamentando su solicitud en los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Además, requiere la principalización del alerno correspondiente, para que actúe en todos los actos y sesiones que sean necesarios durante el periodo de su ausencia.

Toma la palabra la concejal Sandra Caiza y mociona: *“Se apruebe y actúe el compañero Moisés Yancha como su alerno”*; moción que tiene el apoyo del concejal Marco Guamán.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 10 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, del licenciado Patricio Lozada, de la señora Alcaldesa, el voto a favor del señor Presidente. Se aprueba el primer punto”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Lic. Carlos Ibarra (Presidente)	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán	x			
5	Sr. Patricio Lozada				x
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca				x
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Ing. Sandra Caiza	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)				x
	Total:	11			3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-200-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de





vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;

- *Que mediante oficio GADMA-CM-PL-2025-0055-OF/2025-52389, del 08 de septiembre de 2025 el ingeniero Patricio Lozada Núñez, Concejal de Ambato, solicita al Concejo Municipal la concesión de un permiso con cargo a vacaciones desde el 09 al 16 de septiembre de 2025, fundamentando su solicitud en los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Además, requiere la principalización del alterno correspondiente, para que actúe en todos los actos y sesiones que sean necesarios durante el periodo de su ausencia.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 09 de septiembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-0055-OF/2025-52389

RESUELVE:

1. *Conceder permiso con cargo a vacaciones al ingeniero Patricio Lozada Núñez, Concejal de Ambato, desde el 09 al 16 de septiembre de 2025, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.*
2. *Convocar y principalizar a su concejal alterno correspondiente, para que actúe en todos los actos y sesiones que sean necesarios durante el periodo de ausencia del ingeniero Patricio Lozada Núñez.-*

En este momento el concejal Moisés Yanca al encontrarse presente en la sala de sesiones del Concejo Municipal se principaliza como concejal de la ciudad de Ambato.

2. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SC-2025-0003-OF, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del martes 09 al viernes 12 de septiembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 literal (s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Asimismo, solicita que se convoque al concejal suplente, Ingeniero José Manuel Pandashina, para que asuma las funciones durante el periodo de licencia de la concejala titular.*

El concejal Diego Proaño pide la palabra y menciona: *“Gracias, señor Presidente. Quisiera que a través de la Secretaría de Concejo se certifique si es que el ingeniero Pandashina es*





funcionario de la municipalidad o de alguna empresa pública municipal o de algún organismo adscrito a la municipalidad. Por favor, previo a tomar una decisión"

Interviene el señor Presidente y pregunta si se encuentra presente el señor suplente Pandashina.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que no se encuentra presente en la sala.

Una vez más interviene el concejal Diego Proaño y menciona: *"Lo que pasa es que, en la moción que se está indicando, ya se pone el nombre de la persona y si es que el señor Pandashina es funcionario de la municipalidad, no podría posesionarse, esté o no esté. O en el pedido debería ser solamente que se convoque a quien corresponda, pero no con el nombre de la persona. Ese sería mi criterio."*

La concejala Sandra Caiza indica lo siguiente: *"Gracias, compañero Presidente. Creo que en los siguientes puntos que vienen tenemos pues algo similar, ¿no?, que no puede actuar. De hecho, el compañero, me parece que ya con eso es la segunda sesión, que ya no actúa. Entonces, sí debería, por respeto a la ciudadanía a lo mejor hay personas que renuncian para que otra persona responsable igual, pues tome las funciones que tiene que tomar. Entonces, sí me gustaría el criterio jurídico después de cuántas sesiones se podría, no sé, solicitar que otra persona venga a reemplazar, si es que no puede, como ya lo dijo el economista Proaño, que es un funcionario del municipio. Eso, por favor, ojalá el criterio jurídico nos pueda solventar esta inquietud"*.

A continuación, el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico, dice: *"Señor alcalde, muy buenos días, compañeros concejales, muy buenos días. Primero, debemos certificar si el señor es o no es funcionario público, habría que mandar a Talento Humano una certificación si el señor es o no funcionario público, hay que establecer que el número de sesiones al cual ha solicitado la señora concejal Patricia Chaca, se ha reemplazado por su suplente, tenemos que certificar también por secretaría para poder establecer. Gracias"*.

El concejal Rumiñahui Lligalo pide la palabra y dice: *"Muchas gracias señor Presidente. Bueno, con los antecedentes o con las inquietudes ya presentadas por los compañeros concejales y la solicitud de la compañera Patricia Shaca no puede quedar ahí, debemos tomar alguna decisión, en este caso, con las consideraciones presentadas, yo mociono que se acoja la solicitud presentada por la compañera concejal"; moción que tiene el apoyo del concejal Luis Manobanda.*

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existen 9 votos a favor, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, el voto en blanco de la ingeniera Eliana Rivera, la ausencia de la señora alcaldesa. Se aprueba el segundo punto"*.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
--------------------------------	---------	-----------	-----------	---------





1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Lic. Carlos Ibarra (Presidente)	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Dr. Marco Guamán	x			
5	Abg. Moisés Yancha	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez		x		
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera			x	
11	Lic. Patricia Shaca				x
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Ing. Sandra Caiza	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)				x
Total:		9	2	1	2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-201-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en





cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-SC-2025-0003-OF/2025-52337, la concejala Patricia Shaca solicita que se le conceda permiso con cargo a vacaciones del martes 09 al viernes 12 de septiembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 literal (s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. Asimismo, solicita que se convoque al concejal suplente, Ingeniero José Manuel Pandashina, para que asuma las funciones durante el periodo de licencia de la concejala titular.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 09 de septiembre de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-SC-2025-0003-OF/2025-52337

RESUELVE:

1. *Conceder permiso con cargo a vacaciones a la concejala Patricia Shaca, desde el martes 09 al viernes 12 de septiembre de 2025, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público y*





la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

2. *Convocar y principalizar a su concejal alterno correspondiente, para que actúe en todos los actos y sesiones que sean necesarios durante el periodo de ausencia de la licenciada Patricia Shaca.*

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-LM-2025-022, suscrito por el señor Luis Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al seno del Concejo Municipal el otorgamiento de "Acuerdo de felicitación" para la señorita Emili Cristina Silva Masabanda, en reconocimiento a los logros alcanzados en la disciplina de ciclismo como destacada deportista ambateña.**

Toma la palabra el concejal Luis Manobanda y mociona se apruebe el reconocimiento a Emili Silva, deportista ambateña; moción que tiene el apoyo de la ingeniera Sandra Caiza.

Antes de la votación, la concejala Anabell Pérez menciona: *“De acuerdo al documento que nos han remitido, no consta ningún borrador de ningún acuerdo. Entonces, por favor, yo creo que sí es importante los requerimientos de felicitación, pero adjuntar también las resoluciones o los borradores para que se puedan verificar, al menos no se ha remitido, excepto que nos puedan enviar por secretaría, si es que existe”.*

A continuación, la concejala Sandra Caiza, menciona: *“Señor Presidente y compañeros ediles, creo que este seno de Concejo se identifica por las premiaciones que ya se viene haciendo semana tras semana, más bien ese mismo formato sería bueno que se lo otorgue y pues dar solución, como estamos diciendo, agilidad en el proceso. Entonces, no se va a dar creo un apoyo económico de pronto para decir que debe seguir el debido proceso. Esa sería la sugerencia, no sé si lo toma el señor Luis Manobanda, y caso contrario, pues ahí sí que tome la mejor decisión”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc menciona que sí existe la documentación, misma que fue un punto incorporado, razón por lo cual no fue enviado.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de 10 señores concejales a favor, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, y de la señora Alcaldesa, el voto a favor del señor Presidente. Se aprueba el tercer punto”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Lic. Carlos Ibarra (Presidente)	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán	x			
5	Abg. Moisés Yancha	x			





6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez		x		
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca				x
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Ing. Sandra Caiza	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)				x
Total:		11	1	0	2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-202-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*;
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán*





aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);

- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: "Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...);"
- Que mediante oficio SC-LM-2025-022 del 02 de septiembre de 2025, concejal Luis Manobanda Pimbo solicita al seno del Concejo Municipal el otorgamiento de "Acuerdo de felicitación" para la señorita Emili Cristina Silva Masabanda, en reconocimiento a los logros alcanzados en la disciplina de ciclismo como destacada deportista ambateña;

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 09 de septiembre de 2025; acogiendo el contenido del oficio SC-LM-2025-022 (FW 51042).

RESUELVE:

Otorgar un acuerdo de felicitación a la destacada deportista ambateña Emili Cristina Silva Masabanda en reconocimiento a los logros alcanzados en la disciplina de ciclismo.-

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-CI-25-0490, de fecha 3 de septiembre del 2025, remitido por el Lic. Carlos Ibarra Alcalde de Ambato (s), mediante el cual solicita un reconocimiento o Acuerdo de Felicitación para los ganadores del concurso de Proyectos Innovadores Ingeniando.

Toma la palabra el señor Presidente y mociona la aprobación del cuarto punto; moción que tiene el apoyo del abogado Moisés Yancha.

Antes de la votación Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo: "Entendemos de que esto lo ha venido realizando la Dirección de Desarrollo Social, si no me equivoco, ¿no cierto? No sé si dentro de esos procesos, dentro de ese concurso ya consistía también en entregar un reconocimiento o no, es la consulta. Es un reconocimiento no pecuniario".

A lo que el Presidente menciona que es un incentivo motivador.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 11 señores concejales, ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la señora alcaldesa, el voto a favor del señor Presidente. Se aprueba el cuarto punto".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Lic. Carlos Ibarra (Presidente)	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán	x			





5	Abg. Moisés Yancha	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca				x
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Ing. Sandra Caiza	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)				x
Total:		12	0	0	2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-203-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además,





acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);

- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: "Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...);"
- Que, mediante el oficio DA-CI-25-0490 de fecha 03 de septiembre de 2025, el licenciado Carlos Ibarra Salazar, en calidad de Alcalde subrogante de Ambato, solicita al Concejo Municipal que se incluya en el orden del día de la presente sesión el reconocimiento o acuerdo de felicitación para los ganadores del Concurso de Proyectos Innovadores Ingeniando, que este año se lo denominó "PROYECTO INGENIANDO". Esta solicitud cuenta con el informe emitido por el ingeniero Rodin Machado, Director de Desarrollo Social, a través del oficio GADMA-DESD-2025-2238-OF de fecha 2 de septiembre de 2025.

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 09 de septiembre de 2025; acogiendo el contenido del oficio DA-CI-25-0490 (FW 50884).

RESUELVE:

Otorgar un acuerdo de felicitación a los ganadores del concurso de proyectos innovadores ingeniando, denominado en el presente año "PROYECTO INGENIANDO".-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-CI-25-0491, de fecha 3 de septiembre del 2025, remitido por el Lic. Carlos Ibarra Alcalde de Ambato (s), mediante el cual solicita un Reconocimiento o Acuerdo de Felicitación para la señora Sara Morales, destacada emprendedora Ambateña, fundadora y administradora de Julieta Chocolatière, por los logros de emprendimiento alcanzados en Europa.

Toma la palabra el Presidente y mociona la aprobación del quinto punto; moción que tiene el apoyo del abogado Moisés Yancha.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 11 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la señora alcaldesa, el voto a favor del señor Presidente. Se aprueba el quinto punto".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Lic. Carlos Ibarra (Presidente)	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán	x			
5	Abg. Moisés Yancha	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			





7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca				x
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Ing. Sandra Caiza	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)				x
Total:		12	0	0	2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-204-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo }descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo*





debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;

- *Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: “Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...)*”;
- *Que mediante el oficio DA-CI-25-0491 de fecha 03 de septiembre de 2025, el licenciado Carlos Ibarra Salazar, en calidad de Alcalde subrogante de Ambato, solicita al Concejo Municipal que se incluya en el orden del día de la presente sesión el reconocimiento o acuerdo de felicitación para la señora Sara Morales, quien se ha constituido en un ejemplo de innovación y liderazgo en el ámbito del emprendimiento social y el desarrollo local, ya que en circunstancias adversas derivadas de la pandemia por COVID-19, supo transformar los retos en oportunidades al fundar la fábrica de chocolates funcionales “Julieta Chocolatiere” en Ambato, donde fusiona el cacao fino de aroma con alimentos andinos como la quinua y el amaranto, entre otros ingredientes autóctonos. Además, gracias a su espíritu innovador, su producto “Quinoa Bites” logró reconocimiento internacional en Alemania en el programa televisivo “La idea más deliciosa de Alemania”, transmitido por VOX, lo que facilitó su ingreso a la cadena de supermercados REWE y posicionamiento exitoso de la marca en el mercado europeo.*

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 09 de septiembre de 2025; acogiendo el contenido del oficio DA-CI-25-0491 (FW 51168).

RESUELVE:

Otorgar un acuerdo de felicitación y reconocimiento a la señora Sara Morales, por su destacado ejemplo de innovación y liderazgo en el ámbito del emprendimiento social y el desarrollo local, ya que en circunstancias adversas derivadas de la pandemia por COVID-19, demostró resiliencia y visión al fundar la fábrica de chocolates funcionales “Julieta Chocolatiere” en la ciudad de Ambato. Asimismo, se reconoce el mérito internacional alcanzado por su producto “Quinoa Bites”, el cual fue galardonado en Alemania en el programa televisivo “La idea más deliciosa de Alemania”, transmitido por VOX, permitiendo su ingreso a la cadena de supermercados REWE y logrando posicionar exitosamente la marca en el mercado europeo.-

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0031-OF, de fecha 3 de septiembre del 2025, remitido por la Ing. Eliana Rivera Herrera, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita un reconocimiento al Grupo Folklórico Tungurahua, por dejar en Alto el nombre de Ecuador en el Festival Mundial de Folklor de Gorizia- Italia, donde obtuvo por segunda vez el Óscar al Folklor.

Interviene la concejala Eliana Rivera y dice: “Gracias, señor Alcalde, como ya lo habían leído en el texto, este grupo alcanzó un logro muy histórico en su gira por Italia, específicamente el grupo folklórico Tungurahua fue nuevamente galardonado con el Óscar al folclor en el prestigioso Festival Mundial del Folklor de Gorizia. Es uno de los escenarios más importantes de la cultura tradicional, a nivel internacional, y es por eso, señor Alcalde, que es digno y merecedor de aquello, para que podamos aprobar este





reconocimiento que ha tenido este prestigioso grupo de danza Tungurahua. Por eso, mociono que se apruebe el reconocimiento"; moción que tiene el apoyo del doctor Marco Guamán.

Antes de la votación, la concejala Sabina Gamboa realiza una observación al documento indicando que existe una falta ortográfica en el acuerdo, en grupo folklórico están dos con K y es la primera con K y la segunda con C, para que se tenga en consideración.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto favorable de los 11 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la señora alcaldesa, el voto a favor del señor Presidente. Se aprueba el sexto punto".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Lic. Carlos Ibarra (Presidente)	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán	x			
5	Abg. Moisés Yancha	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera	x			
11	Lic. Patricia Shaca				x
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Ing. Sandra Caiza	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)				x
	Total:	12	0	0	2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-205-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la





autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: “Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones (...)”;
- Que mediante el oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0031-OF, de fecha 3 de septiembre del 2025, la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejala de Ambato, solicita un reconocimiento al Grupo Folklórico Tungurahua, por dejar en alto el nombre de Ecuador en el Festival Mundial de Folklor de Gorizia - Italia, donde obtuvo por segunda vez el Óscar al Folklor; así como también por haberse hecho merecedor del Premio Simpatía, una distinción especial otorgada por el público, al grupo que más corazones ha conquistado.

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 09 de septiembre de 2025; acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0031-OF/2025-51352.

RESUELVE:

Otorgar un acuerdo de reconocimiento al Grupo Folklórico Tungurahua, por dejar en alto el nombre de Ecuador en el Festival Mundial de Folklor de Gorizia - Italia, donde obtuvo por segunda vez el Óscar al Folklor, así como también por haberse hecho merecedor del Premio Simpatía, una distinción especial otorgada por el público, al grupo que más corazones ha conquistado.





7. Conocimiento y resolución sobre el contenido de la solicitud No. 01020494 de fecha 3 de septiembre del 2025, suscrita por la Lcda. Sonia Chagmana mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de Concejal Alterno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, por motivos estrictamente laborales.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Muchas gracias, señor Presidente. En primera instancia, agradecer a la compañera Sonia Chagmana, quien en mi ausencia varias veces ha estado presente en este pleno del Concejo Municipal y en todas las comisiones que correspondía. Por lo cual, nuevamente agradecerle y mociono que se apruebe la solicitud o la petición realizada por la compañera Sonia Chagmana”*; moción que cuenta con el apoyo de la ingeniera Sandra Caiza.

*Siendo las diez horas con veinte y cinco minutos sale de la sesión la ingeniera Eliana Rivera.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 10 señores concejales, el voto a favor de la doctora Anabell Pérez, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la ingeniera Eliana Rivera, de la señora alcaldesa y el voto a favor del señor Presidente. Se aprueba el séptimo punto.”*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Lic. Carlos Ibarra (Presidente)	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Dr. Marco Guamán	x			
5	Abg. Moisés Yancho	x			
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
7	Sr. Luis Manobanda	x			
8	Dra. Anabell Pérez	x			
9	Eco. Diego Proaño	x			
10	Ing. Eliana Rivera				x
11	Lic. Patricia Shaca				x
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Ing. Sandra Caiza	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)				x
Total:		11	0	0	3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-206-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 229 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina los casos de cesación definitiva: "La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada;(...)"
- Que el artículo 21 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GAD Municipalidad de Ambato establece como causal de cesación de funciones de las y los concejales. "b) Por renuncia";
- Que mediante oficio s/n, en hoja valorada N° 01020494 la licenciada Sonia Nathaly Chagmana, Concejala Suplente, con fecha 03 de septiembre de 2025, presenta su **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Concejala Alterno, por asuntos estrictamente laborales que impiden el regular y responsable ejercicio de su cargo."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **09 de septiembre de 2025**, acogiendo el contenido de la comunicación s/n FW 51498.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia irrevocable a la licenciada Sonia Nathaly Chagmana, Concejala Suplente, al cargo de Concejala Suplente y proceder con el trámite pertinente. -

*Siendo las diez horas con veinte y seis minutos ingresa a la sesión la ingeniera Eliana Rivera y sale el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-225.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-225, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Av. Julio Jaramillo y calle Tres Carabelas, hoy según el catastro municipal en la calle Javier Loyola y Av. Julio Jaramillo en la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores LÓPEZ ZURITA JULIO HERNÁN y FRÍAS ZAMORA WILMA MARIANA, de estado civil casados entre sí a la fecha de la adquisición, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR SUR DE LA CIUDAD".





Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: "Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-225, con la presencia de los 10 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca, de la señora alcaldesa y su presencia señor Presidente".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-264-2025.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-226.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-226, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en el barrio San Vicente de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Marcello Malpighi y Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges PÉREZ ACOSTA MARCO VINICIO y NÚÑEZ JORDÁN MERY GUADALUPE, los señores PÉREZ ACOSTA TANNIA JIMENA y JOSÉ FRANCISCO JUMBO CANSINO (actualmente divorciados), de los señores PÉREZ ACOSTA OSCAR DANILLO y PÉREZ ACOSTA DIEGO GIOVANNY, y de los presuntos herederos y desconocidos de la señora ACOSTA SANTAMARÍA JULIA HERMINIA (fallecida), inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: "Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-226, con la presencia de los 10 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca, de la señora alcaldesa y su presencia señor Presidente".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-265-2025.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-227.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-227, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en la parroquia Picaihua del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Marcello Malpighi y calle Walt Disney de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores MASAQUIZA SISALEMA OSWALDO, MUYULEMA GUAITA CARMEN ROSMERI, MASAQUIZA SISALEMA HILDA MARINA, MUYULEMA GUAYTA SEGUNDO RAFAEL, MASAQUIZA SISALEMA RAÚL, PILAMUNGA ASQUI MARTHA CECILIA, MASAQUIZA SISALEMA ROSA ELVIRA, MASAQUIZA YANZAPANTA OLGA, MASAQUIZA YANZAPANTA LUIS RODRIGO y de los herederos presuntos y desconocidos del señor MASAQUIZA CAHUANA





SEGUNDO CARLOS (fallecido), se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: "Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-227, con la presencia de los 10 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca, de la señora alcaldesa y su presencia señor Presidente". La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-266-2025.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-228.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-228, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector La Magdalena, en la actualidad según catastro municipal en las calles Luciano Guerrero y Julio Andrade Lote F de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor EDGAR RAMIRO CAICEDO ACOSTA, de estado civil soltero, predio afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: "Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-228, con la presencia de los 10 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca, de la señora alcaldesa y su presencia señor Presidente".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-267-2025.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-229.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-229, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi San Francisco, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de PEÑA LESCANO SECUNDINO y SANTAMARÍA ACOSTA MARÍA ERLINDA, de estado civil casados entre sí, inmueble que fue afectado y considerando dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: "Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-229, con la





presencia de los 10 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca, de la señora alcaldesa y su presencia señor Presidente”.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-268-2025.

*Siendo las diez horas con treinta y un minutos ingresa a la sesión el ingeniero Rumiñahui Lligalo.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-230.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-230, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social a favor de la Municipalidad de Ambato, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector La Matriz de la parroquia Pilahuín, actualmente catastro municipal en la calle García Moreno, de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, de propiedad de los señores POVEDA FONSECA HÉCTOR JAIME y OCAÑA JULIA REVECA, (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023”.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: “Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-230, con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la señora alcaldesa y su presencia señor Presidente”.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-269-2025.

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-231.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-231, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen, en la calle Carlos Montúfar y Tres Carabelas, sector colegio Guayaquil, de la parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal ubicado en la Av. Tres Carabelas y calle Carlos Montúfar lote 3, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores ROJAS JARA JORGE ALFONSO y PORRAS GUANGASI MÓNICA JANETH, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la apertura de la Av. Tres Carabelas, considerada dentro de la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN VIAL AVENIDA TRES CARABELAS PRIMERA ETAPA”.

Interviene el concejal Marco Guaman y dice: “Señor Presidente, me gustaría hacer una consulta respecto de la intervención de la avenida 3 Carabelas, primera etapa. Si en ese proceso consta la mejora de la vía que viene desde la Víctor Hugo hacia la Carlos Navarrete, justamente en la calle 3 Carabelas, que se encuentra actualmente en estado





deplorable. Entonces, me gustaría que el departamento correspondiente nos pueda indicar o el área técnica nos indique si está contemplada la mejora o el recapeo de este espacio que está en malas condiciones. Muchas gracias, señor Presidente”.

A continuación, interviene el ingeniero Paúl Verduga, Director de Catastros y Avalúos: *“Señor Presidente, muy buenos días, señores y señoritas concejales. La primera etapa de las 3 Carabelas únicamente contempla la avenida 3 Carabelas y únicamente sólo son hasta los radios de curvatura de las calles secundarias. Es lo que le podría informar sobre la ejecución de la avenida 3 Carabelas, etapa 1”.*

Posteriormente la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *“Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-231, con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la señora alcaldesa y su presencia señor Presidente”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-270-2025.

15. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 033-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 19 de agosto del 2025.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que se apruebe el acta; moción que tiene el apoyo del señor Luis Manobanda.

Intervienen los concejales Moisés Yancha, Luis Manobanda, Marco Guamán y Anabell Pérez e indican que salvan su voto por no estar presente en esa sesión.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 6 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor del señor Presidente, 4 votos salvados del señor Luis Manobanda, doctor Marco Guamán, abogado Moisés Yancha, doctora Anabell Pérez, la ausencia de la licenciada Patricia Chaca y de la señora alcaldesa. Se aprueba el punto número 15”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Nicole Brito	x				
2	Lic. Carlos Ibarra (Presidente)	x				
3	Abg. Sabina Gamboa			x		
4	Dr. Marco Guamán					x
5	Abg. Moisés Yancha					x
6	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
7	Sr. Luis Manobanda					x
8	Dra. Anabell Pérez					x
9	Eco. Diego Proaño	x				
10	Ing. Eliana Rivera	x				





11	Lic. Patricia Shaca				x	
12	Abg. Alex Valladares	x				
13	Ing. Sandra Caiza	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)				x	
Total:		7	0	1	2	4

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-207-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*





- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*
- *Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 033-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 19 de agosto de 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales doctor Marco Guamán, abogado Mentor Yancha, doctora Anabell Pérez y Luis Manobanda por no haber asistido a dicha sesión.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 09 de septiembre de 2025, visto el contenido del Acta 033-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 033-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de agosto de 2025, con el voto salvado de los concejales doctor Marco Guamán, abogado Mentor Yancha, doctora Anabell Pérez y Luis Manobanda por no haber asistido a dicha sesión.

Antes de continuar con el siguiente punto la ingeniera Sandra Caiza indica que se encuentra presente el Director de Servicios Públicos y solicita que el mismo solvete las inquietudes antes realizadas por los distintos ediles, al respecto de cómo se viene manejando los lugares de expendio de especies menores.

*Con la autorización del señor Presidente, siendo las 10 horas con 37 minutos, este Concejo Municipal entra en receso.

* Con la autorización del señor Presidente, siendo las 11 horas sobre 12 minutos, finaliza el receso.

16. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 034-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 26 de agosto del 2025





Toma la palabra el señor Presidente y suspende el punto por no existir mayoría para la aprobación del punto 16.

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Alcalde subrogante agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las 11 horas con 13 minutos.

Lic. Carlos Hechán Ibarra Salazar
Alcalde de Ambato (s)

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López/ Abg. Fernanda Culqui	17/09/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	19/09/2025

LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-229-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se






encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 036-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 9 de septiembre del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal Únicamente el voto salvado de los concejales: Patricio Lozada, Patricia Shaca y abogada María José López por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **23 de septiembre de 2025**, visto el contenido del Acta 036-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 036-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 9 de septiembre del 2025, con el voto salvado de los concejales Patricio Lozada, Patricia Shaca y abogada María José López por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 01 de octubre de 2025.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 036-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-10-01
Fecha de aprobación: 2025-10-01





Ambato, 03 de octubre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-229-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-229-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta N° 036-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 9 de septiembre del 2025, con el voto salvado de los concejales Patricio Lozada, Patricia Shaca y abogada María José López por no haber asistido a dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc



Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-229-2025.pdf
Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

31 OCT 2025
Sandra 8:59

